

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 419/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 419/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Melchor Palacio Arcocha contra la empresa Costmoe 3, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por don Melchor Palacio Arcocha contra Costmoe 3, S.L., condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 3.434,65 euros, más el diez por ciento de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriere que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banesto, nº 3855000065041906, más otros 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Costmoe 3, S.L., Santander, 5 de febrero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/2145

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 77/07.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 77/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Reyes Revilla Laso, contra la empresa «Park Colindres, S. L.», sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por doña María Reyes Revilla Laso, contra la empresa «Park Colindres, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, y declarando improcedente el despido operado en fecha 23 de diciembre de 2006, declarar extinguida la relación laboral con fecha de hoy, y condenar a la empresa a que indemnice a la parte actora en la cantidad de 2.245,50 euros en concepto de indemnización y 1.996 euros en concepto de salarios de tramitación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Park Colindres, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de marzo de 2007.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

07/4472

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento verbal número 896/06.

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Hago saber: Que el procedimiento verbal 896/2006 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: “En Santander, a 6 de marzo de 2007.

Vistos por mí, Rosario Fernández-Martos Abascal, jueza de Primera Instancia Número Seis y su partido, los autos de juicio verbal número 896/2006, siendo parte demandante la entidad Finanzia Autorenting, S.A. (representada por la procuradora señora Díaz Hoyos y asistida por el letrado señor Fernández-Jardón Fernández) contra la entidad Servicio de Transportes Colsa, S.A. y contra don José Antonio Colsa Lavín, ambos en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, pronuncio la siguiente sentencia.

Fallo: Estimar la demanda articulada por la procuradora señora Díaz Hoyos, en nombre y representación de la entidad Finanzia Autorenting, S.A. contra la entidad Servicio de Transportes Colsa, S.A. y contra don José Antonio Colsa Lavín y, en consecuencia, condenar a los demandados a abonar solidariamente a la actora la suma de 2.411,57 euros, más los intereses moratorios que se devenguen hasta el total y efectivo pago por aplicación del artículo 576 LEC, y acordar que la demandada abone las costas causadas”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Servicio de Transportes Colsa, S.A. y de don José Antonio Colsa Lavín, se libra el presente para que sirva de notificación.

Santander, 7 de marzo de 2007.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

07/4189

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 63/07

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 63/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 18/07.

En Santander a 20 de enero de 2007.

Vistos por mí, Florencia Alamillos Granados, magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, y su partido en los autos de juicio de faltas seguidos con el número 63/2007 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública El Corte Inglés como perjudicado y don Florin Dumitru Dragomir y don Adrian Radu Nicolau como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo.—Condeno a don Florin Dumitru Dragomir y don Adrian Radu Nicolau como autores de una falta del artículo 623.1 CP a la pena multa de un mes con cuota diaria de 5 euros para don Adrian Radu Nicolau, y de 3 euros para don Florin Dumitru Dragomir, y si no abonaren la multa, a un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, todo ello con imposición de las costas causadas.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe interponer ante este Juzgado, recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde la notificación por medio de escrito fundamentado.